



APROBACIÓN INSTRUCCIÓN NÚMERO 01/2013.- REGULACIÓN LISTAS DE RESERVA DE PERSONAL

(SEC/mzz)

Decreto núm. 0451 /13

Es objetivo de la Corporación cumplir con lo regulado en el artículo 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 177.1 y 2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 35.1 del Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como los artículos 10.2, 55 y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, donde básicamente se vienen a garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad.

Visto que, por Resolución de la Presidencia número 1023/2005, de fecha 12 de mayo, se procedió a regular las Instrucciones y Circulares del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, estableciéndose que tendrán forma de Resolución, previa propuesta del departamento correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, por Resolución de la Presidencia número 3286/05, de fecha 22 de noviembre de 2005, se aprobó la Instrucción número 06/05 "Lista de Reserva de Personal", ampliada por Resolución de la Presidencia número 3874, de fecha 13 de diciembre de 2007, para adaptarla a las diferentes necesidades; siendo necesario actualmente proceder a su actualización, al encontrarnos ante una situación del mercado laboral totalmente diferente a la existente en el 2005 y anualidades sucesivas; entendiéndose que el funcionamiento de las Listas no debe perjudicar las opciones de trabajo de los miembros que la integran.

Visto que se habilitaron excepcionalmente y por razones de urgencia, con una vigencia que se extinguirá cuando cesen las razones que provocaron su habilitación o se aprueben listas nuevas que las sustituyan, las siguientes Listas de Reserva:

- a) Por Resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro número 1779/11, de fecha 11 de julio de 2011, se habilitaron las siguientes:
- Lista de Reserva de "Auxiliares Administrativos"
 - Lista de Reserva de "Arquitectos Técnicos (A2)"
 - Lista de Reserva de "Licenciados en Derecho"
 - Lista de Reserva de "Ingenieros Técnicos Agrícolas"
 - Lista de Reserva de "Peones, Residuos y Reciclaje"
 - Lista de Reserva de "Técnico Grado Medio en Recursos Humanos (Especialidad Prevención)"

.../

/...

- Lista de Reserva de "Cocinero/a (Grupo IV)"
- Lista de Reserva de "Técnico Grado Medio, Especialidad Financiera y Económica"
- Lista de Reserva de "Operarios de Medio Ambiente"
- Lista de Reserva de "Conductor"
- Lista de Reserva de "Capataz"

b) Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro (OASSHI) número 118/11, de fecha 8 de julio de 2011, se habilitaron las siguientes:

- Lista de Reserva de "Auxiliares de Asistencia a Domicilio"
- Lista de Reserva de "Auxiliares Geriátricos Residencias: Valverde, Frontera y El Pinar"

Visto así mismo que se inició el proceso de renovación de las listas que finalizaría con la provisionalidad de las anteriores y culminando en la Resolución de la Presidencia de OASSHI número 320/12, de fecha 4 de diciembre de 2012, por la que se acordó dar por extinguida la vigencia de la Lista de Reserva de "Cocinero/a", aprobada por Resolución número 1123/10, y aprobar nueva Lista de Reserva de Cocinero/a".

A su vez, se ha procedido a la celebración de dos procesos selectivos para la creación de las siguientes Listas de Reserva, sin que, hasta la fecha, se haya resuelto su aprobación:

- Lista de Reserva Grupo V, OASSHI (Auxiliar de Geriatria y Asistencia a Domicilio, BOP número 122, de 12-09-12)
- Lista de Reserva Grupo V, Cabildo (Operarios de Medio Ambiente, Oficial 2.ª y Peón, BOP número 105, de 10-08-12).

Visto el Informe número 83/11, de fecha 13 de octubre, emitido por el Sr. Secretario.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Director de Recursos Humanos, con fecha 08 de abril de 2013.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.12, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Instrucción número 01/2013 – "Regulación Listas de Reserva de Personal", que tendrá el siguiente articulado:

.../



/...

1.- OBJETO: Regular la tramitación de las Listas de Reserva que se aprueben por la Corporación y/o por sus Organismos Autónomos, para cubrir las necesidades temporales de personal que podrán ser atendidas por las listas de reserva integradas con aquellos/as aspirantes que han superado el correspondiente proceso selectivo.

2.- APROBACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA: Una vez finalizado el proceso selectivo del que se derive la Lista de Reserva, y a propuesta del Tribunal de selección, se aprobará la misma por Resolución de la Presidencia, con las características y vigencia que en la misma se determinen.

3.- ORDEN DE INCORPORACIÓN: Las incorporaciones desde la Lista de Reserva para prestar servicios se realizarán por orden decreciente, según puntuación alcanzada por los/as aspirantes en el proceso selectivo.

4.- LLAMAMIENTOS: Los llamamientos se realizarán por la Secretaría de la Corporación, bajo la supervisión de la Consejería responsable de Recursos Humanos. Se harán a través del teléfono, y/o fax, y/o correo electrónico que hayan sido declarados por el integrante; debiendo quedar constancia en el expediente mediante anotación.

Dichos llamamientos se realizarán según el orden señalado en el punto anterior, debiendo el/la candidata/a presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de tres días naturales, salvo que el llamamiento establezca otro diferente, tanto por exceso como por defecto justificado en la urgencia del llamamiento.

En el supuesto de que el/la candidata/a rechace la propuesta telefónicamente, no se le localice por el medio que hubiera declarado, o no comparezca en el plazo señalado, se hará constar en el expediente mediante diligencia al efecto, y la Corporación procederá al llamamiento del siguiente integrante de la Lista de Reserva, así como a la adopción de las medidas previstas en el apartado sexto (Situaciones de los/as Integrantes de la Lista de Reserva).

Se entenderá que no acepta la oferta el/la aspirante que, habiendo sido localizado no respondiese a la oferta presentada, resolviéndose a posteriori cualquier posible incidencia y continuando con el llamamiento del siguiente de la Lista.

En el caso de que los/as integrantes que fueran objeto de llamamiento estuviesen prestando servicios para la Corporación o sus Organismos Autónomos, de oficio

.../

/...

apreciará la Corporación su llamamiento, y se le respetará el orden que le corresponda una vez haya finalizado la contratación o nombramiento que imposibilita el nuevo llamamiento.

5.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS:
Los órganos de representación del personal de la Corporación tendrán derecho a disponer, cuando así lo soliciten y se autorice, información relativa a las Listas de Reserva, que en cualquier caso serán públicas a través de la página web del Cabildo Insular, y se actualizarán mensualmente.

6.- SITUACIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE RESERVA: Las situaciones en las que pueden encontrarse los/as integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

a) **Situación de disponible:** Será la situación que ostenten todos los/as integrantes de la Lista, en el número de orden que les corresponda.

b) **Contrato o nombramiento en el Cabildo y/u Organismos Autónomos, a consecuencia de Lista de Reserva:** Los/as integrantes de la Lista permanecerán en esta situación durante el período que dure la contratación o nombramiento.

c) **Baja temporal con reserva del número de orden que le corresponda:**

Requisitos: El/La aspirante que no acepte la oferta, no sea localizado por el medio que hubiera declarado, o no comparezca en el plazo señalado, pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite, en el plazo de tres días, alguna de las siguientes causas justificativas:

- Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe/parte médico.
- Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Tener a su cuidado a un familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.
- Por razón de violencia de género.
- Ostentar cargo público o encontrarse en otras causas de excedencia con reserva de puesto (EBEP).
- Encontrarse a la fecha del llamamiento prestando servicios, mediante vínculo laboral o funcionarial, a otras Entidades Públicas, Privadas o Autónomas.

.../



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

/...

- Cualquier otra causa que se considere justificada y excepcional, apreciada por el Presidente de la Corporación, previo informe/propuesta emitido/a por el Director del Área de Recursos Humanos u órgano equivalente.

Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma a la Secretaría de la Corporación, en el plazo de tres días contados a partir de dicha finalización.

Efectos: Mientras dure esta situación, el/la aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Lista.

d) **Baja temporal sin reserva del número de orden que le corresponda:** En el caso de que el/la aspirante presente fuera del plazo establecido, sin causa justificada, su solicitud de reincorporación a la Lista como disponible, o la documentación acreditativa de las causas justificativas, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista.

e) **Baja definitiva:** La baja definitiva se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- No aceptación de la oferta, no poderle localizar por el medio que hubiera declarado, o no comparezca en el plazo señalado, sin que se encuentre en la baja temporal prevista en los apartados c) y d) del artículo 6.
- No superación del período de prueba o de práctica.
- A solicitud del interesado.
- Baja voluntaria en un trabajo durante el período de vigencia de la prestación, que supondrá la baja definitiva de la/s Lista/s de Reserva de igual categoría.

7.- **PERÍODO DE PRUEBA O DE PRÁCTICA:** El período de prueba o de práctica a superar tendrá la duración que se establezca en las correspondientes propuestas de las áreas, y no podrán ser superior a los siguientes plazos:

- I/A1: Cuatro meses.
- II/A2: Tres meses.
- III/C1: Dos meses.
- IV/C2: Un mes.

.../

/...

V/Otras Agrupaciones Profesionales: Quince días.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Forma de aplicación de la presente Instrucción:

La presente Instrucción se aplicará a las siguientes Listas de Reserva:

- **A partir de la entrada en vigor de la presente Instrucción, se aplicará a las Listas de Reserva habilitadas con carácter excepcional y urgente, y a las Listas de Reserva que se resuelvan aprobar.**
- **Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2013, a la Lista de Reserva de “Cocinero/a”.**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Derogar la Instrucción número 06/05 – “Lista de Reserva de Personal”, aprobada por Resolución de la Presidencia número 3286, de fecha 22 de noviembre de 2005, y ampliada por Resolución de la Presidencia número 3874, de fecha 13 de diciembre de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL: Vigencia de la presente Instrucción y entrada en vigor:

La presente Instrucción entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación, manteniéndose sus efectos hasta tanto no se modifique o derogue por una posterior.

SEGUNDO: Comuníquese al Departamento de Recursos Humanos, al Servicio de Intervención, a los representantes de los trabajadores y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.

En Valverde de El Hierro, a 08 de abril de 2013.



EL PRESIDENTE,

Fdo. Alpidio Armas González.



EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Francisco C. Morales Fernández.